



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 910/16

VISTO:

La conformación del Club Social Deportivo y Cultural Punta Chacra.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha institución privada tiene su domicilio en el Barrio Punta Chacra del distrito municipal de Roldán.

Que el Club Social Deportivo y Cultural Punta Chacra tiene en elaboración un proyecto orientado a la integración social, deportiva y cultural para los vecinos de Roldán y alrededores.

Que el Club manifiesta que si bien la actividad deportiva se enfocará en el Rugby también se desarrollará un ámbito para otros deportes, como ser: Fútbol; Hockey; canchas de Tenis; canchas de Vóley; un playón para Fútbol 5, Básquet y Patín.

Que a tales fines se reacondicionará el vestuario existente para lograr que todas las actividades puedan contar con baño, duchas y demás comodidades propias del lugar.

Que el Club cuenta con pileta y bufet, los cuales se acondicionarán para que se pueda utilizar ese sector como camping, disponibles para todos los vecinos de la zona.

Que el sector del camping se completa con parrilleros, mesas, sillas, espacios verdes, lugares arbolados.

Que en el predio se dejaría un espacio libre para la construcción de una Biblioteca Pública y de un Dispensario y se podría elaborar un proyecto para un Jardín de Infantes.

Que el estacionamiento para aproximadamente 40 automóviles se encontraría dentro del predio, para comodidad y seguridad de los concurrentes.

Que el predio para uso del Club abarcaría una superficie aproximada de 27.000 m² y se encuentra comprendido por las calles Av. Martín Fierro, El Bagual, Pampero y Av. Punta Chacra, del Barrio Punta Chacra.

Que este predio es propiedad de la Municipalidad de Roldán.

Que para aspirar a la tramitación y posible adjudicación de subsidios a nivel nacional y provincial necesitan una concesión de un mínimo de 30 años

Que dado el carácter dominial del predio, se solicita al H. Concejo Municipal expida una autorización al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos que éste pueda celebrar un convenio de concesión de uso, por un tiempo limitado y demás disposiciones propias e inherentes al caso, con el Club Social Deportivo y Cultural Punta Chacra.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Intendente Municipal a celebrar un Convenio de Concesión de Uso con el Club Social Deportivo y Cultural Punta Chacra por un término no menor de 30 años de concesión.-

ARTICULO 2º: DETERMINASE que el objeto del Convenio refiere a un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Roldán ubicado entre las calles Av. Martín Fierro, El Bagual, Pampero y Av. Punta Chacra, en el Barrio Punta Chacra, del Municipio de Roldán. El predio abarca una superficie aproximada de 27.000 m².

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 20 de Setiembre de 2.016.-